

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite con escrito de subsanación. Sírvasse proveer. - Santiago de Cali, 6 de septiembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (6) de septiembre del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO No. 2385

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR
REPONER S.A.

Apoderado: recepcion@reponer.com.co
JORGE NARANJO DOMINGUEZ
erikar@jorgeclovias.com
inaranjoabogados@gmail.com

DEMANDADO: BRITO PASTOR IVAN JESUS
ibrito@coprotours.com

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00713-00

La demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de mínima cuantía incoada reúne los requisitos de los 82, 84, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada, señor BRITO PASTOR IVAN JESUS identificado con la c.c 6.106.989, mayor de edad y residente en Cali, pagar a favor de la sociedad ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A., dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

1.1 Por la suma de **cuatro millones cuatrocientos once mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$4.411.688) M/cte**, por concepto de capital del pagaré No 001-1001-001125 suscrito el 17 de julio de 2015.

1.2 INTERESES PLAZO

Por la suma de **\$314.526** por concepto de intereses de plazos causados hasta el 17 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa del 1,8% mensual. Si la tasa supera la máxima permitida por la Superintendencia Financiera para el Interés Bancario Corriente, será reajustada.

1.3 INTERESES MORATORIOS

Desde el 18 de diciembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la misma, liquidados sobre la máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente (Ley 510 de 1999).

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar.

TERCERO.- DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO del vehículo de placas No. SMH 500 dado en prenda a REPONER S.A. y de propiedad del demandado BRITO PASTOR IVAN JESUS identificado con la c.c 6.106.989 y registrado en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SABANAGRANDE - ATLANTICO. (Art 468, numeral 6)

Líbrese el oficio respectivo a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SABANAGRANDE - ATLANTICO, para que proceda de conformidad y expida a costa del solicitante el certificado de que trata el Art. 593 del CGP, con destino al presente proceso.

CUARTO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho JORGE NARANJO DOMINGUEZ, identificado con C.C 16.597.691 y T.P No. 34.456 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante. El abogado ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente.

CERTIFICADO No. **581693**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JORGE NARANJO DOMINGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 16597691** y la tarjeta de abogado (a) **No. 34456**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

SL

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **145** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **7 de septiembre de 2021**

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **921c0a111d08cb6db7eef80dfd81c49b60b773ddbf6dc46781254bea701dea71**

Documento generado en 06/09/2021 03:54:54 PM